



C I R C U L A R PCSJC17-3

FECHA: Enero 25 de 2017

DE: Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura

PARA: Centro de Servicios Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

ASUNTO: Remisión de información

Para los efectos relacionados con la sentencia T-762 de 2015, se les solicita informar el número de peticiones que a la fecha se encuentren en el centro de servicios pendientes de ingresar a cada despacho judicial sobre:

- a. Acumulación jurídica de penas (arts. 470 y 460 de las leyes 600 de 2000 y 906 de 2004).
- b. Aplazamiento o suspensión, o sustitución de la ejecución de la pena (arts. 471 y 461 de las leyes 600 de 2000 y 906 de 2004).
- c. Suspensión, sustitución o cesación de la medida de seguridad (arts. 477 y 468 de las leyes 600 de 2000 y 906 de 2004).
- d. Libertad condicional (arts. 480 y 471 de las leyes 600 de 2000 y 906 de 2004).
- e. Revocatoria de subrogados.
- f. “Redosificación” de penas (numerales 7 y 8 del art. 79 de la Ley 600 de 2000 y numerales 7 y 9 del art. 38 de la Ley 906 de 2004).
- g. Redención de penas por trabajo, estudio o enseñanza (numeral 4 del art. 79 de la Ley 600 de 2000 y numeral 4 del art. 38 de la Ley 906 de 2004).
- h. Aplicación del principio de favorabilidad (numeral 7 del art. 79 de la Ley 600 de 2000 y numeral 7 del art. 38, de la Ley 906 de 2004).
- i. Ineficacia de la sentencia (numeral 8 del art. 79 de la Ley 600 de 2000 y numeral 9 del art. 38 de la Ley 906 de 2004).
- j. Libertad por pena cumplida.

- k. Extinción de la sanción penal (numeral 8 del art. 38 de la Ley 906 de 2004 y art. 88 de la Ley 599 de 2000).
- l. Beneficios administrativos (numeral 5 del art. 79 de la Ley 600 de 2000 y numeral 5 del art. 38 de la Ley 906 de 2004).
- m. Rehabilitación de derechos y funciones públicas (art. 490 de la Ley 600 de 2000 y art. 480 de la Ley 906 de 2004).
- n. Permisos de trabajo.
- o. Acciones de tutela.
- p. Incidentes de desacato.
- q. Otras peticiones.

La información debe referirse a cada juzgado, diferenciando los asuntos sin preso de los reclusos en penitenciarias o en su domicilio.

También se debe indicar el lapso aproximado en que las solicitudes van a pasar a los despachos y, en el evento de retardo en cumplir tal función, señalar los motivos o causas.

Para lo anterior, deberá diligenciarse el cuadro anexo.

Cordialmente,

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidente